

ANEXO 28

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE SITIOS DENTRO DE LOS RANGOS DE RESERVAS PREVENTIVAS

SITIO	FACTORES DE EVALUACIÓN
Inferior	1.- Se trata de un crédito contractual o no, el cual se encuentra correctamente formalizado en términos de la legislación aplicable y las políticas de la propia Institución. 2.- La información referente a la recuperación del crédito se encuentra completa y actualizada.* 3.- El expediente de crédito se encuentra completo.
Intermedio	1.- Se trata de un crédito contractual o no, el cual se encuentra correctamente formalizado en términos de la legislación aplicable y las políticas de la propia Institución. 2.- La información referente a la recuperación del crédito se encuentra incompleta o sin actualizar.* 3.- El expediente de crédito no está completo.
Superior	1.- Se trata de un crédito contractual o no, el cual no se encuentra correctamente formalizado en términos de la legislación aplicable y las políticas de la propia Institución. 2.- La información referente a la recuperación del crédito es inexistente.* 3.- El expediente de crédito no está completo.

Para estos efectos, se considerará como crédito contractual, aquél que por su propia naturaleza deba ser celebrado mediante un contrato, en adición a los documentos de cobro del mismo en su caso.

La información referente a la recuperación del crédito se considerará completa cuando se tenga en el expediente la información necesaria para evaluar el riesgo financiero del acreditado, la correspondiente a su historial crediticio, así como el contrato y en su caso los documentos de cobro correspondientes a las amortizaciones aún no exigibles.

Asimismo, se considerará que la información referente a la recuperación del crédito se encuentra actualizada cuando la información necesaria para evaluar el riesgo financiero y la experiencia de pago del acreditado cumplan con las disposiciones establecidas en los Anexos 20 y 21 de las disposiciones, relativas a la antigüedad máxima de dicha información.

* Se entenderá por información referente a la recuperación del crédito a lo siguiente: la documentación sobre las garantías personales y reales, la solicitud de crédito, información complementaria de los procesos de cobranza, el título de crédito suscrito para documentar la obligación de pago, en su caso los términos de la reestructura, entre otra documentación afín.

Finalmente, se considerará que el expediente de crédito se encuentra completo cuando cumpla con todos los requisitos señalados en las disposiciones aplicables emitidas por esta Comisión.